



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2023 - 0272**

Subsanada la demanda en tiempo y comoquiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **CORPORACIÓN INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN "CORPOCONSTRUCCIÓN"** contra **FRANCISCO JULIÁN SANÍN DÍAZ** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

#### **Contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial No.AR-431260:**

- 1.- \$66.000.000 por los cánones de octubre a diciembre de 2019.
- 2.- \$290.000.000 por los cánones de enero a diciembre de 2020.
- 3.- \$319.440.000 por los cánones de enero a diciembre de 2021.
- 4.- \$146.410.000 por los cánones de enero a mayo de 2022.
- 5.- Por los réditos moratorios sobre las mensualidades adeudadas, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería al abogado BORIS ARMANDO RICO ALVARADO como apoderado de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**(2)**